



**ADDENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra Publica entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Bambamarca, provincia de Bolívar, que suscriben las mismas partes, GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD identificado con RUC N° 20440374248, con domicilio en la Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés – Trujillo, debidamente representado por su Presidente Regional Profesor Carlos Alberto Sandoval De La Cruz, identificado con D.N.I. N° 18109232, debidamente facultado mediante Credencial N° 144 de fecha 17 de Junio de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MABAMARCA, provincia de Bolívar, con RUC N° 20275502589, con domicilio legal en Plaza S/n, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, región la Libertad, debidamente representada por su Alcalde señor Carlos Alberto Peche Quiñones, identificado con DNI. N° 18983765, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", bajo los términos siguientes:

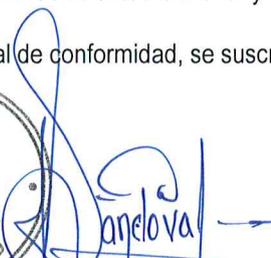
**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- 1.1. LA REGION y la MUNICIPALIDAD, con fecha 23 de junio de 2014 y de conformidad con el Acuerdo Regional N° 062-2014-GR-LL/CR de fecha 20 de junio de 2014, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera por la suma de Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 (S/. 2,704,682.00) para financiar de manera exclusiva la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. N° 80116 del centro Poblado Calemar, distrito de Bambamarca – Bolívar – la Libertad".
- 1.2. En el Numeral 2.3, de la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES del Convenio, se ha incurrido en error, al consignar la suma de Dos Millones Novecientos Catorce Mil Quinientos Veinte y Ocho y 16/100 Nuevos Soles (S/.2,904,528.16), siendo lo correcto: Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 (S/. 2,704,682.00), como consta en el Oficio N° 086-2014-MDB/A de fecha 21 de mayo de 2014, en el Acuerdo Regional N° 062-2014-GR-LL/CR y en las demás cláusulas del mismo Convenio.
- 1.3. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, provincia de Bolívar, mediante Oficio N° 098-2014-MDB/A de fecha 06 de agosto de 2014 (SIGGEDO 1910383), solicita la rectificación correspondiente.

**SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA.**

Ante esa situación, LA REGION y la MUNICIPALIDAD, convienen en rectificar el error incurrido en el Numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del Convenio, en los siguientes términos: "Donde Dice: Dos Millones Novecientos Catorce Mil Quinientos Veinte y Ocho y 16/100 Nuevos Soles (S/.2,904,528.16); Debe Decir: Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 (S/.2,704,682.00); quedando inalterable lo demás que contiene.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Adenda, a los seis días del mes de agosto de 2014.

  
  
POR LA REGION  
**Carlos A. Sandoval De la Cruz**  
Presidente Regional

  
  
Municipalidad Distrital  
Bambamarca  
ALCALDE  
**Carlos A. Peche Quiñones**  
ALCALDE  
POR LA MUNICIPALIDAD